



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 37/2018

POR LA CUAL SE RECHAZA IN LÍMINE LA SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE ROCA BASÁLTICA UBICADA EN EL DISTRITO DE CORPUS CHRISTI DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, SOLICITADO POR EL SEÑOR MARIO ANTONIO PERÓN DAS CHAGAS

San Lorenzo, 23 de agosto de 2018.

VISTO: El Expediente M.E.U. N° 23.944/2018, de fecha 13 de junio del 2018 presentado por presentado por el Señor Mario Perón Das Chagas mediante el cual solicita un permiso de explotación de una cantera de de roca basáltica; en la propiedad identificadas con Finca N° 3200 y Padrón N° 6536, del Distrito de Corpus Christi, del Departamento de Canindeyú, y;

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio mediante su dictamen C.A.J. N° 128/2018 de fecha 20 de junio del 2018, recomienda el rechazo In Límine de la solicitud de conformidad al artículo 130° del Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 3180/2007 DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y 4935/2013 en el cual se expresa que: "Serán Rechazados in límine las solicitudes de permisos bajo el régimen de sustancias de libre explotación o su renovación que no cumplan con los siguientes requisitos: inciso e): presentar plan de cierre de la cantera

Que el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado, mediante su Acta C.E. N° 08/2018, ha recomendado rechazar la solicitud teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 130 inciso e) del Decreto 8699/2018.

Abog. Mauricio Bejarano Marín
Viceministro de Minas y Energía





POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1º: Rechazar In Límine la solicitud de Permiso de Explotación de Cantera, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 130º inciso e) del Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 DE MINERÍA CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y 4935/2013"

Artículo 2º: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivo.

Abg. MAURICIO BEJARANO MARTI
Viceministro

